



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2024-ALC/MDSA.

San Andrés, 28 de Febrero del 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo con Registro N° 705, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA; INFORME N° 092-A-2024-MDSA-GA/RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; INFORME N° 070-2024/MDSAS-SG.ADM; suscrito por la Gerencia de Administración; INFORME N° 152-2024-MDSA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; é INFORME N° 080-2024-GM-MDSA, de la Gerencia Municipal; sobre Conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 39 de la citada ley;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y sus Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que “La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos”, y en relación a la Negociación Colectiva, el Artículo 19° regula: “La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos”;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 705, de fecha 30 de Enero del 2024, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA, presentan el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025;

Que, con Carta N° 011-2024-MDSA-GA/SGRH, de fecha 02 de Febrero del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos notifica las observaciones formuladas al proyecto de Convenio Colectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, con documento registrado con N° 928-2024, de fecha 07 de Febrero del 2024, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés, subsana las observaciones formuladas al proyecto de Convenio colectivo, donde señala a sus tres representantes titulares y suplentes;

Que con **INFORME N° 092-A-2024-MDSA-GA/RR.HH**, de fecha 15 de Febrero del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que habiendose cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y D.S. N° 008-2022-PCM, recomienda conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Andrés con la finalidad de llevarse a cabo el proceso de negociación colectiva del pliego de reclamos 2024;

Que, la Gerencia de Administración con **INFORME N° 070-2024/MDSA-G.ADM**, de fecha 21 de febrero del 2024, concluye aprobar mediante acto resolutivo del titular del pliego la conformación de la Comisión Negociadora 2024, para la Negociación Colectiva periodo 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SOMUNSA), de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, reconoce el derecho a la Negociación Colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público, proponiendo a los miembros por parte de la Municipalidad;

Que, mediante **INFORME N° 0152-2024-MDSA/GAJ**, de fecha 27 de Febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que de acuerdo al artículo 17.2 del D.S. N° 008-2022-PCM, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de presentación del Convenio Colectivo se debe notificar para la instalación de la comisión negociadora; plazo que no ha sido cumplido; sin embargo se debe cumplir con la conformación de la Comisión Negociadora, la instalación del trato directo y la negociación del convenio colectivo para el año fiscal 2025; debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía conformando dicha comisión negociadora **con carácter de urgencia**, dado los plazos establecidos en la Ley N° 31188 y su Lineamiento aprobado por el D.S. N° 008-2022-PCM;

Que, a mérito del **INFORME N° 080-2024-GM-MDSA**, de fecha 28 de Febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutivo de Conformación Negociadora 2024, para la Negociación Colectiva periodo 2025, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Proyecto de Convenio Colectivo para el 2025, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

TITULARES:

- GERENTE MUNICIPAL (en representación del Sr. Alcalde)
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO
- SUB GERENCIA DE RECUROS HUMANOS

SUPLENTE:

- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

SECRETARIO TECNICO:

- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

➤ REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS- SOMUNSA

TITULARES:

- Sr. Eutemio Gamboa Gutiérrez - DNI N° 29168139
- Sr. Damián Yupanqui Maldonado - DNI N° 22282948
- Sr. Roger Eduardo Angulo Bautista - DNI N° 22309779
- Sr. Abdías Joel Saravia Carbajal - DNI N° 22299062

SUPLENTE:

- Sr. Luis Alfredo Aija Hernández - DNI N° 21560161

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente disposición.-

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

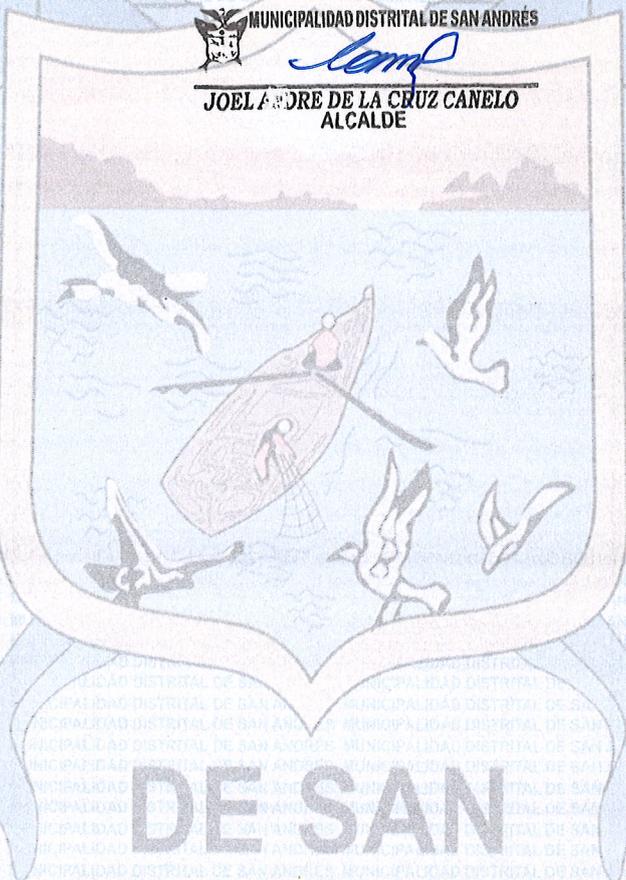
REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Joel

JOEL ANDRÉ DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE



ESCUDO

ANDRÉS

DE SAN

"El cambio lo hacemos juntos"